



SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
Sistemas de Gestión Operativa para Empresas de Servicios Públicos
ENERGIA ELÉCTRICA – AGUA POTABLE – GAS CANALIZADO

Quito, 05 de Febrero de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Att.
REGISTRO DE SOCIEDADES
Presente.-

De mi consideración:

Asunto: Comunicación transferencia de acciones Exp. 153258

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha 18 de Diciembre del 2013, se realizó la siguiente transferencia de acciones de la compañía MARSED SERVICIOS ASISTENCIA Y DISTRIBUCIONES S.A. con RUC: 1791984625001

NOMBRE CEDENTE	RUC	NOMBRE CESIONARIO	RUC	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Marcelo Hernán Secaira Durango	0200511152	Bernarda María Secaira Monard	1717465312	USD 10,00	20

Atentamente

Econ. Marcelo Secaira Durango
Gerente General Marsed S.A.

Quito, 18 de Diciembre de 2013

Economista
MARCELO SECAIRA DURANGO
REPRESENTANTE LEGAL MARSED S.A.
Presente.-

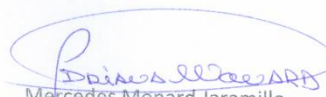
De mi consideración:

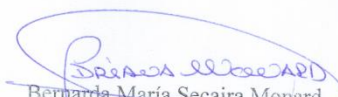
Pongo en su conocimiento que con fecha 20 de junio del 2013, se procedió a realizar la transferencia de acciones del 25% correspondiente a 20 acciones que eran de propiedad del Econ. Marcelo Secaira, por lo que solicito se registre y notifique a la Superintendencia de Compañías de lo realizado. De acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE CEDENTE	RUC	NOMBRE CESIONARIO	RUC	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Marcelo Hernán Secaira Durango	0200511152	Bernarda María Secaira Monard	1717465312	USD 10,00	20

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente documento


Marcelo Secaira Durango
CEDENTE


Mercedes Monard Jaramillo
CONYUGUE DEL CEDENTE


Bernarda María Secaira Monard
CESIONARIO

Adj. Poder Especial otorgado a la Dra. Mercedes Monard



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 04 17 P

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SRTA. BERNARDA MARIA SECAIRA MONARD

A FAVOR DE:

SRA. MERCEDES ADRIANA MONARD JARAMILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA



HJML

FACTURA Nro.140830

Notaria  2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
VIERNES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ante mí Doctor REMIGIO
POVEDA VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
comparece a la celebración de la presente escritura pública la señorita BERNARDA MARIA
SECAIRA MONARD, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de
edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta
ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de
conocerle por sus documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente
cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura
pública, me entrega la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice:
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se otorga en forma de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Poder General que a continuación detallo: **COMPARECIENTE.-** Para la suscripción de la presente escritura, comparece la senorita **BERNARDA MARIA SECAIRA MONARD**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, manifiesta que tiene a bien conferir, como en efecto confiere, **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual por derecho se requiere, a favor de su madre **MERCEDES ADRIANA MONARD JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero seis uno cinco cinco nueve - nueve (C.C. 020061559-9) ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la mandante, pueda realizar con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad de fijar pactos, cláusulas y declaraciones, de suerte que la mandataria ostente la plena representación del poderdante sin limitación ni excepción alguna, en los siguientes actos: **UNO.-** Administrar bienes muebles e inmuebles personales; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. **DOS.-** Disponer, enajenar, gravar, adquirir y vender, activa o pasivamente, respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos y privados con las condiciones y por el precio de contado, o confesando y aplazando lo que estime pertinente; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, compromisos y arbitrajes; constituir, aceptar, ejecutar y cancelar total o parcialmente prendas, hipotecas, anticresis, así como toda clase de bienes. **TRES.-** Representarle e intervenir, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses personales de la mandante, proponiendo y contestado toda clase de demandas,





Dr. Remigio Poveda Vargas

continuándolas en todas sus instancias e incidencias. **CUARTO.-** Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, automóviles, valores y papeles fiduciarios y, para que tanto estos como los que actualmente tienen, incluidos los bienes hereditarios, los venda, ceda, permuta, hipoteque, los dé en arrendamiento o anticresis. **CINCO.-** Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques y otros títulos valores, abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes en cualquier moneda; además de administrar las cuentas de ahorro y corrientes individuales y/o conjuntas que mantiene la mandante en la Banca Nacional, así como créditos con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico valores u otros bienes; comprar, vender, canjear y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; recibir dinero, especies y valores que a cualquier tipo les corresponda a la mandante, confirmando además recibos, finiquitos y cancelaciones; aceptar u observar avalúos, suscribir los respectivos contratos de aportes y/o constitución, y en general operar con mutualistas, bancos, financieras y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general cuanto permita la legislación y la práctica bancaria. **SEIS.-** Celebrar toda clase de actos y contratos aún de disposición o enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren. **SIETE.-** Realizar, gestionar y suscribir ante las instituciones públicas y/o privadas, todos los trámites, actos y contratos necesarios para obtener declaraciones de propiedad horizontal, división, partición y/o adjudicación de los bienes inmuebles de propiedad de la mandante. Representar al mandante en cualquier acto en Instituciones Públicas y/o privadas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza; realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Entregar y recibir legados, testar, etc.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



notariales de toda clase; representar en la petición de posesión efectiva de los bienes hereditarios y gestionar en el Servicio de Rentas Internas la liquidación del impuesto a la herencia de bienes sucesorios; transigir o someter a la decisión de árbitros cualquier gestión. Constituir toda clase de compañías en el país, comprar acciones o participaciones de sociedades, así como vender acciones o ceder participaciones de las mismas. Realizar cualquier acto societario a nombre de la poderdante. **OCHO.-** Delegar parcial o totalmente este poder general o conferir más poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional y revocar tales delegaciones y/o poderes.- **NUEVE.-** Representar y aceptar en favor de la mandante la intervención de mediadores y árbitros en la solución de controversias que tengan relación con la administración y propiedad de los bienes de la mandante. Por este poder la mandante inviste a la mandataria de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie por ningún motivo y en ningún tiempo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **DIEZ.-** Representarle en juicios en los que actualmente intervenga sea como actora o demandada o los que posteriormente pueda instaurar en las mismas calidades.- Para el efecto se confiere a la mandataria todas las funciones comunes a los procuradores, las especiales configuradas en el artículo treinta y ocho, siguientes y cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer las firmas y rúbricas de la mandante.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada: Cristina Poveda, con matrícula en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete – dos mil nueve – seiscientos sesenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,





Dr. Remigio Poveda Vargas

leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SRTA. BERNARDA MARIA SECAIRA MONARD

C.C. 171746531-2



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171746531-2**

APellidos y Nombres:
SECAIRA MONARD
BERNARDA MARIA
Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA
QUINUA
BERNALGAZAR
Fecha de Nacimiento: 1987-03-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SECAIRA DURANZO MARCELO HERNANDEZ

APellidos y Nombres de la Madre: MONARD JARAMILLO MERCEDES ADRIANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-17

Fecha de Expiración: 2020-08-17

V44433V4442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

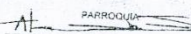
015-0160 1717465312

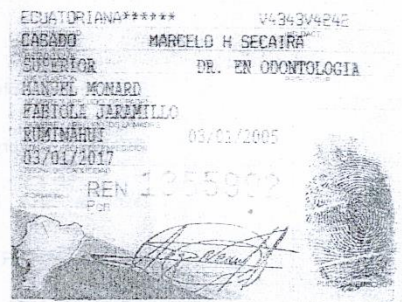
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SECAIRA MONARD BERNARDA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO 1
PARROQUIA LA CAROLIN
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: PODER
GENERAL, otorgada por: SRTA. BERNARDA MARIA SECAIRA MONARD, a
favor de: SRA. MERCEDES ADRIANA MONARD JARAMILLO; y, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de
Quito, al veinte de septiembre del dos mil trece.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

